

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 287.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Circular.—Por el Ministerio de Fomento, y con fecha 7 del actual, se comunica á éste, de la Gobernación, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Disponen los artículos 113 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, 350 del Código de Comercio y base décimacuarta de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887 la forma en que se han de extender los talones que, como garantía del contrato de transporte, se entregan á los remitentes, y en los cuales se han de consignar el número de orden, clase, tarifa y aplicaciones, peso, precio del transporte y el tiempo en que la mercancía debe llegar reglamentariamente á su destino; á pesar de ello, ocurría con frecuencia en la práctica que no se cumplían esos requisitos ó, por lo menos, no se expresaban con la claridad debida, y para corregir tales deficiencias y dar á la vez satisfacción á las numerosas quejas recibidas en este sentido, la Dirección general de Obras públicas, por sus órdenes de 28 de Octubre de 1908 y 26 de Enero último, recordó á las Divisiones de Ferrocarriles el más exacto cumplimiento de las disposiciones ya citadas, encargándolas cuidasen con la mayor escrupulosidad que dichos documentos, tan esen-

ciales en los transportes ferroviarios por las ulteriores consecuencias del contrato, se extendieran con el mayor esmero, y haciéndolas responsables de las faltas que se observasen.

»A consecuencia de esto, y por haberle sido denunciadas algunas faltas y omisiones cometidas por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces al extender varios talones-resguardos, la cuarta División propuso á los Gobernadores civiles de las provincias de Málaga y Sevilla impusieran, para corregirlas, multas de 250 pesetas, multas que las mencionadas Autoridades han creído no procedía imponer á la expresada Compañía, y teniendo en cuenta que con ésto, á más de menoscabarse los prestigios de la División, á la cual corresponde la inspección técnica y administrativa de los Ferrocarriles, se hace completamente inútil la vigilancia de las faltas que se cometen,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se distingan en todo caso las distintas responsabilidades en que pueden incurrir las Compañías en el servicio de explotación de Ferrocarriles, encargándose de hacer efectivas las civiles, los particulares lesionados, y correspondiendo á la Administración del Estado las que suponen deficiencias de servicio de las penadas en el artículo 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles, cuya aplicación es tan esencial para hacer eficaz la inspección que al Gobierno compete en la explotación de Ferrocarriles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de todos los Gobernadores civiles de las provincias y especialmente los de las dos citadas, á fin de que por dichas Autoridades se tengan en cuenta las disposiciones de este Ministerio, sobre la forma en que deben extenderse los talones-resguardos, cuando por las Divisiones de Ferrocarriles se les hagan las oportunas propuestas de multa».

De la propia Real orden, y en armonía con lo dispuesto en la misma, lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, llamándole especialmente la atención respecto de la necesidad de tener en cuenta las indicaciones que se hacen para deducir las responsabilidades en que puedan incurrir las Compañías de Ferrocarriles. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1909.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 275.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 27 de Julio último con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión aflictiva de Burgos y su enfermería, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 16 del actual, hasta la misma hora del 30 del mismo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Juntas correccionales que radiquen en capital de provincia y en el Negociado de «Suministros» de la Dirección general de Prisiones durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de Madrid, núm. 178, correspondiente al día 27 de Junio del corriente año.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que la citada Prisión tiene 1.000 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los 15 dias siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso

del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de Madrid del día 27 de Junio último número 178 y del nuevo anuncio inserto en la del día... número... según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión aflictiva de Burgos y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma... céntimos de peseta y milésimas de céntimo de pesetas por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente)

Madrid 13 de Octubre de 1909.—
El Director general, A. Rendueles

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular.

A tenor de lo que preceptúa el art. 251 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, encargo á los Alcaldes de esta provincia remitan antes del 30 del actual á esta Jefatura un estado comprensivo del número de cabezas de ganado existentes en sus correspondientes términos municipales, conforme al formulario que va al pié de esta circular, procurando llenar con exactitud sus casillas, cual esta clase de estadísticas requiere, puesto que servirá para fomentar el desarrollo de la ganadería, según dicho Real decreto se propone.

Burgos 12 de Octubre de 1909.—
El Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura José María Fernández Cavada.

Número de cabezas.

Vacuno.	Yeguas.	Caballos.	Potras y potros.	Mular.	Asnal.	Cabrio.	Lanar.	Cerda.

Pueblo y fecha.

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario,

Anuncios Particulares

Burgos.

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Lerma, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en la villa de Covarrubias, embargadas en la demanda ejecutiva seguida á instancia del Procurador de los Tribunales de esta ciudad D. Juan Pérez Díez, en su propia representación y en nombre además de D. José Fournier y Franco, Abogado, de esta vecindad, contra D. Victoriano González Rahona y D. Victor Nebreda Juarros, vecinos de Covarrubias, para hacerles pago de la cantidad de 1500 pesetas y costas.

Fincas embargadas á D. Victoriano González Rahona, radicantes en la villa de Covarrubias.

Una viña en el término de la Rasa, de tres cuartas y cuartejón de cavadura, y quince áreas, valorada en 100 pesetas.

Otra en Conejeras, de una y cuatro, en 30.

Otra en id., de tres y tres, en 25.

Otra en id., de una y cuatro, en 30.

Otra en id., de id., en 30.

Un plantel en la Rasa, de obrero y medio de cavadura, en 45.

Una viña en La Carrasquilla, de seis cuartas, en 150.

Un plantel en la Isa, de nueve, en 260.

Una tierra en las Calzadillas, de seis celemines, en 200.

Otra en la Barga, de seis, en 125.

Otra en Cansordo, de cuatro, en 60.

Una era en las del Archivo, de uno, en 75.

Una viña en Valdeportillo, de cuatro cuartas, en 100.

Otra á la Mula, de cinco, en 150.

Otra en Cocatejo, de una y media, en 25.

Otra en el Retizal, de dos, en 35.

Otra en la Rasa, de una y media, en 35.

Otra en el Caballo, de dos, en 40.

Otra en la Vela, de id., en 35.

Un plantel en la Rasa, de dos, en 60.

Otro en id., de id., en 50.

Otro en id., de cuatro, en 120.

Otro en la Tejona, de una y media, en 35.

Una casa en la calle Ancha, número 6, que consta de planta baja, dos pisos y desván, su construcción de piedra y adobe, mide diez metros de anchura por veinte de larga, en 3000.

Fincas embargadas á D. Victor Nebreda Juarros, radicantes en Covarrubias.

Una tierra á la Serna de las Viñas, de seis celemines, valorada en 150 pesetas.

Otra en Prado Redondo, de uno y medio, en 75.

Otra en Valdentanilla, de cuatro, en 25.

Otra al Cerro, de tres, en 35.

Otra en la Rasada, de cinco, en 30.

Otra en las Guindaleras, de cuatro, en 30.

Otra en Val de la Reina, de cuatro, en 50.

Otra en las Guindaleras, de tres, en 20.

Otra en Boladera, de cuatro, en 25.

Otra en los Quemadales, de cinco, en 25.

Otra en la Morala, de tres, en 25.

Otra al camino de Mazariegos, de seis, en 40.

Otra en la Serna encimera, de celemin y medio, en 130.

Otra en la Isa, de siete, en 40.

Otra en Vallecarrros, de dos, en 50.

Una era en las Encimeras, que mide dieciseis varas de cuadro, en 80.

Una viña al Cerezo, de seis cuartas de cabida, en 120.

Otra en la Cuesta de Valdable, de dos cuartas y media, en 40.

Otra en Naranjal, de tres, en 80.

Otra á S. Cristobal, de dos, en 40.

Otra al Llano de Redondo, de dos, en 40.

Otra en Matamala, de una, en 20.

Una huerta parral al camino de Valdable, de un cuartejón, en 20.

La mitad de una casa en la calle de la Huesera, que la otra mitad pertenece proindivisa á su hermana María Nebreda, consta de planta baja, piso y desván, su construcción de mampostería y adobe, de cuatro metros de linea por seis de fondo, señalada con el número 21, en 500.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen intere-

sarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen los títulos de propiedad de insinuadas fincas y se sacan á pública subasta á instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de los mismos; advirtiéndose igualmente que los gastos del otorgamiento de escrituras serán de cuenta de los compradores.

Dado en Burgos á 9 de Octubre de 1909.—Pedro María de Castro.—Por mandado de S. S., Nicolás López.

Aranda de Duero.

D. Adelfo Benito Delgado, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Anacleto Ramos Arranz, de esta vecindad, contra Juan Blanco Sacristán y Gabriela González y González, ésta como representante legal de su hijo menor de edad Gabino Blanco González, que lo son de la misma, sobre pago de 17 fanegas de centeno á que fueron condenados éstos; se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, que tendrá lugar el 30 del actual, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes que fueron reembargadas por tenerlas ya embargadas á dichos demandados D. Mariano Campos Hurtado, como de la pertenencia de la finada Inocencia Sacristán.

La tercera parte de toda una casa con su tercera parte de corral y huerto en una, sita en esta población y calle de Carrequemada, número 44, de un piso y desván; las otras dos terceras partes corresponden en proindiviso con los hermanos de Inocencia Sacristán, tasada en 291 pesetas.

Una tierra en esta jurisdicción, al pago de Hornillo, de tres cuartas, centenal, en 125.

La tercera parte de un huerto en la Calleja de los Huertos, que llaman también de Pedrote, ó sean ocho celemines, por hacer todo él 24, trigal y centenal, y las otras dos terceras partes corresponden á los herederos de la finada Inocencia Sacristán, en 100.

Fincas objeto de embargo.

Las dos terceras partes de toda una casa, corral y huerto, ó sea la que ya se deja expresada anteriormente, sita en el casco de esta población y calle de Carrequemada, señalada con el número 44, de un piso y desván, tasada en 584 pesetas.

Una tierra en esta jurisdicción, al pago de San Bartolomé, de cabida de una fanega, en 100.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100, importe del valor de las fincas objeto de la subasta, haciendo presentación á la par de sus cédulas personales, no habiéndose suplido la falta de titulación de específicas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 7 de Octubre de 1909.—Adelfo Benito.—Ante mi, Aurelio Cabestrero.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Quintanilla Somuño.

Presidente, D. Julián Alegre Gozalo; Juez municipal; Vicepresidente, D. Saturio Collantes Romero, Concejal que obtuvo mayor número de votos; suplente, Don Amalio Arroyo Hortiguéla; vocales mayores contribuyentes, D. Valeriano Delgado Arnaiz y D. Federico González Mayor; suplentes, Don Gaudencio Pardo Vivar y D. Indalecio Ortega; Vocales por industrial, D. Vicente Vivar Arroyo y D. Florentin Martínez Collantes; suplente, D. Simeón Vivar Arroyo; vocal ex Juez, D. Saturnino Ortega Santa Cruz; suplente, D. Ezequiel Porres Bueno; secretario, D. Casimiro Collantes Romero.

Espinosa de los Monteros.

Vocal como ex-Juez, D. Tomás Peña Cotorro; vocal Concejal, Don Ceferino Arana López; suplente, D. Gonzalo López Mazón; vocales por territorial, D. Alfonso Pelayo Oria y D. Eugenio Llarena Peña; suplentes, D. Segundo Quintanilla Zamora y D. Francisco Laso y Sainz Maza; vocales por industrial, D. Constantino Martínez Gutiérrez Salazar y D. Indalecio González Peña; suplentes, D. Norberto Villasanté Pereda y D. Enrique Mena Gutiérrez Soto.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial los días 24 y 31 del corriente mes, á las tres de la tarde, con sujeción al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Quintanar de la Sierra 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Andrés López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdelateja para los mismos días, á las dos, respecto de vinos, vinagre, alcoholes, aguardientes, aceites y carnes.

El de Valles para los días 24 del actual y 6 de Noviembre, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Cascajares de la Sierra para los días 7 y 14 de Noviembre, á las tres, respecto de vino, aguardiente, sebo, manteca, tocino, carnes frescas y saladas, aceite dulce, petróleo y arroz.

Ayuntamiento de Villalbilla junto á Villadiego

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 3.ª subasta de la casa panera del Pósito de Tablada de Villadiego, se anuncia otra 4.ª que tendrá lugar el día 31 del actual á las once de su mañana en esta casa consistorial, sirviendo de base el tipo de 110 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para tomar parte en la subasta, todo licitador ha de depositar el 5 por 100 de dicha cantidad, no pudiendo serlo ninguno de los que formen parte de la Corporación administradora del Pósito, empleados del mismo, ni los deudores que se encuentren en descubierto.

Villalbilla de Villadiego 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Severo Porras.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Campillo de Aranda 6 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Eustaquio Abad.

Igual anuncio hace el mismo Alcalde respecto del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año y dentro del término de quince días.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, quien se encargará de la inspección y reconocimiento, como tal titular, de las carnes y animales destinados á la alimentación del vecindario, y reconocimientos, también, de los ganados importados y los informes y cuidados relativos á las epizootias, pudiendo contratar libremente con los vecinos del término municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente documentadas, dentro del plazo de 30 días naturales, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Espinosa de los Monteros 8 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Félix Bermejillo.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 30 Septiembre 1909.

	Pesetas.	Cts.
ACTIVO.		
Accionistas.....	2.400.000	
Caja.....	317.499'42	
Inmueble.....	214.000	
Muebles y enseres.....	11.500	
Constitución é instalación..	31.500	
Gastos generales.....	9.442'04	
Efectos en cartera.....	3.022.277'43	
Corresponsales deudores.....	159.249'94	
Créditos c/c garantizados.....	1.350.859'81	
Cupones adquiridos.....	8.147'85	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	112.870'95	
Diversos deudores.....	7.475'10	
	7.644.822'54	
PASIVO.		
Capital.....	3.000.000	
Reserva obligatoria.....	60.000	
Reserva voluntaria.....	90.000	
Cuentas corrientes.....	814.488'15	
Caja de Ahorros.....	2.271.785'71	
Imposiciones.....	525.900'52	
Corresponsales acreedores.....	657.163'63	
Efectos á pagar.....	20.744'05	
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	138.846'52	
Diversos acreedores.....	14.623'71	
Dividendos activos por pagar.....	9.220'25	
Beneficios.....	42.050	
	7.644.822'54	
Depositantes de valores		
En custodia.....	17.390.775	} 20.094.330
En garantía.....	2.566.030	
Necesarios.....	137.525	
	27.739.152'54	

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º — El Presidente de turno, Valeriano S. Valpuesta.

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 8

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1909 á 1910, en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 211, correspondiente al día 17 de Septiembre último.

AYUNTAMIENTOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasaciones.
						Lanar.	Cabrito.	Vacuno Mayor.	Cerdá.	
364 Aforados de Moneo...	Villarán.....		20	20	Todo el monte.—Roza de roble y leñas muertas.....	150	50	30	390	450
373 Berberana.....	Valpuesta.....		70	140	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	70	80	10	360	500
374 Idem.....	Berberana y otros.....		»	»	»	»	»	»	»	»
375 Idem.....	Idem.....		»	»	»	»	»	»	»	»
376 Idem.....	Berberana.....		300	600	Todo el monte.—Poda de haya dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	»	»	»	»	»
377 Idem.....	Idem y otros.....		200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	150	»	50	320	920
379 Espinosa los Monteros.	Espinosa y otros.....		30	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	100	50	60	130	330
380 Idem.....	Santa Olaya.....		95	165	Todo el monte.—Aprovechamiento de 60 estéreos de leñas muertas y rodadas, hoja seca, roza de argoma y tierra para la tejera y 35 estéreos de ramaje depositados en el Ayuntamiento de Berrueza.....	20	30	10	120	150
381 Idem.....	Quintana y Berrueza.		100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoca seca.....	60	40	20	100	265
382 Idem.....	Espinosa y otros.....		140	140	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	30	10	10	150	250
383 Idem.....	Idem.....		100	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoca seca.....	20	20	10	120	120
384 Idem.....	Idem.....		60	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	140	60	20	150	290
385 Idem.....	Barcenas y Quintanil.....		40	45	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de brezo y argoma y hoja seca.....	30	20	10	160	260
386 Idem.....	Espinosa y otros.....		200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	20	20	»	100	160
387 Idem.....	Quintana los Prados.....		»	»	»	50	50	30	100	145
388 Idem.....	Espinosa y otros.....		»	»	»	40	40	10	120	320

368	Junta de la Cerca.....	Criales.....	Los Mazos.....	120	Peña la Cruz y Monte Hierro.—N. tierras, E. Quintana Entrepeñas, S. monte de Betarres, O. Id. de Hierro.—Roza de maleza, leñas muertas y pino raquítico mal configurado.....	120	40	30	500	620
369	Idem.....	Betarres.....	Regoya.....	30	Todo el monte.—Leñas muertas, maleza y pino raquítico mal configurado.....	40	20	100	130	
370	Idem.....	Criales.....	Tarriba.....	100	Todo el monte.—Roza de boj, malezas y leñas muertas.....	120	30	390	490	
390	Idem.....	Villamor.....	Cuesta y Castrillo.....	20	Todo el monte.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos y leñas muertas.....	20	30	100	120	
392	Idem.....	Bóbeda.....	Vallejuelos.....	100	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y rodadas y maleza.....	150	30	470	670	
394	Junta de Oteo.....	Relloso y Lastras.....	Las Callejas.....	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	50	40	150	270	
395	Idem.....	Bescolidos y Lastra.....	Callejas del Cerro.....	»	»	300	110	350	350	
396	Idem.....	Robredo y Oteo.....	Los Campos.....	»	»	300	60	200	200	
397	Idem.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	60	40	250	310	
398	Idem.....	Muga.....	Idem.....	»	»	20	10	70	70	
400	Idem.....	Cabañes y otros.....	La Guardia.....	»	»	30	20	90	90	
402	Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	»	»	»	»	»	»	
403	Idem.....	Quincoces y otros.....	Orceo.....	100	Vallejo Valodrid.—Entresaca de 10 robles marcados.—El Caño.—N. Peña, E. Mollina, S. El Otero, O. La Mata.—Roza de maleza para la tejera.....	80	120	320	420	
404	Idem.....	Villafra.....	Peñalba.....	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para el ganado.....	200	200	1500	1650	
405	Idem.....	Villabasil.....	Peñamayor.....	20	La Hayuela.—Entresaca de 9 hayas marcadas.....	30	30	70	110	
407	Idem.....	Momediano.....	San Martín.....	50	Los Corrillos y Fuentesahedo.—Entresaca de 14 hayas y 12 robles inmaduros marcados.....	180	120	380	480	
408	Idem.....	Robredo.....	San Nicolás.....	80	El Hayal.—Entresaca de 9 robles inmaduros marcados.—Todo el monte.....	40	60	300	380	
409	Idem.....	Castresana.....	San Román.....	20	—Leñas muertas.....	30	50	120	160	
410	Idem.....	Paresotas y otros.....	Sierra.....	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	150	40	180	240	
411	Idem.....	Navazos.....	Sierra Pelada.....	»	»	60	40	300	300	
412	Idem.....	Oteo.....	Tospando.....	»	»	60	70	180	240	
413	Idem.....	Gobantes.....	Traserra.....	50	El Corral.—Entresaca de 18 robles inmaduros marcados.....	300	60	180	280	
414	Idem.....	Baró.....	Los Valles.....	40	Riva Mediana.—Entresaca de 14 hayas y 10 robles marcados.....	40	50	300	380	
415	Junta de Puente de y.	Brizuela y otros.....	Brizuela.....	»	Los Ageladeros.—Entresaca de dos hayas y cuatro robles marcados.....	100	50	100	100	
416	Idem.....	Puente de y.....	Paño y Rojo.....	90	Todo el monte.—Entresaca de leña de haya y hojada para el ganado.....	200	110	500	700	
417	Idem.....	Quintanabaldo.....	La Rad y Ladrero.....	100	Todo el monte.—Carrascos, malezas y hojada para el ganado.....	210	100	600	820	
418	Junta de Río de Losa.....	Río de Losa.....	Acebal.....	100	Todo el monte.—Entresaca de árboles viejos.....	80	60	280	480	
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	30	Acebal, N. Mojonera de Robredo, E. Vallejo la Tejera, S. pared, O. Peña.—Roza de brezo y malezas.....	20	70	190	220	
420	Idem.....	Río y otros.....	Llanos.....	»	»	80	60	100	100	
421	Idem.....	Idem.....	Leron.....	»	»	30	40	150	150	
422	Idem.....	Villaluenga y Calzada.....	Lobera.....	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	100	110	1000	1000	
423	Idem.....	Quintanilla.....	La Tala.....	»	»	100	100	390	390	
424	Idem.....	Villaluenga y otros.....	La Teja.....	»	»	30	100	150	150	
425	Idem.....	Río y otros.....	El Toyo.....	»	»	10	80	70	70	
426	Idem.....	San Llorente.....	Los Trobantes.....	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	100	100	430	530	
427	Idem.....	Villalamburbrú.....	Barrancos.....	210	Las Cuevas.—Entresaca de 20 hayas marcadas.—Sotillos.—N. pared, E. y O., camino, S. Miguel.—Poda de roble para hojada.—Todo el monte.—Leñas muertas.....	180	70	350	770	
428	Junta S. Martín de Losa.....	Vostro.....	Dehesilla.....	30	Todo el monte.—Entresaca de 10 hayas y 10 pinos marcados.....	20	10	100	160	
429	Idem.....	San Martín.....	Escabroso.....	30	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	40	10	30	60	
430	Idem.....	Fresno de Losa.....	El Pinar.....	160	Pico Corral.—Entresaca de 45 hayas inmaduras marcadas.—Haronuevo, N. pared, E. Arroyo la Virgen, S. El Hayal, O. camino.—Poda de roble para hojada.....	100	60	150	470	
431	Idem.....	Billaño.....	Sotellanos.....	50	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	100	30	100	150	
432	Idem.....	Ozalla.....	El Toyo.....	80	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas para hojada.....	60	10	240	320	
433	Idem.....	Mambliga.....	Idem.....	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—La Bardoja.—Poda de haya para hojada.....	40	10	180	280	
434	Idem.....	Lloregot.....	Callejuela.....	80	Fuenteleca.—Entresaca de 60 pinos inmaduros marcados.....	60	40	200	360	
436	Idem.....	Cotrobartos.....	Adrero.....	50	Todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	80	30	100	200	
437	Junta de Traslaloma.....	Idem.....	Arriba y Abajo.....	70	Adrero.—N. y E. camino, S. Monte de Villalacre, O. tierras.—Roza de carrasco y hojada para el ganado.....	410	60	350	490	
438	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Ahedo.—N. y E. Senda de las Lagunas, S. Monte de Lastras, O. Peñas Altas.—Entresaca de haya respetando los pies que midan 30 centímetros.—Man-gadella.—Hojada para el ganado.....	410	60	180	380	

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

(Continuará.)